Proceso 186-LP (1)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC AVIACION
NIT: 830039207-8

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500002201

ACREEDOR	**RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO**		
ORGANIZACION TERPEL SA	ORGANIZACION TERPEL SA	FECHA DE PAGO:	09.10.2023
Nit/CC : 830095213	Nit/CC : 830095213	CIUDAD:	BOGOTA
Telefax :	Telefax :	CONCEPTO DE GASTO:	Fdos. Rec. Gtos.Gen.
Telefono : 3175353	Telefono : 3175353	PAGO POR CHEQUE:	
Dirección : CR 7 75 51 OF 13 1	Dirección : CR 7 75 51 OF 13 1	ID. CUENTA:	
		CUENTA BANCARIA:	

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
CTO188CENA	CTO188 CEN	5100000927	281.974.689,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	281.974.689,63
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	281.974.689,63

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	281.974.689,63
002	25	2401010010	Bienes y Servicios	830095213		281.974.689,63	0,00
					TOTALES	281.974.689,63	281.974.689,63

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

DESCRIPCION :OBLI.203023 CONTRATO 188 FACT 9411596712 OCT-23

SV.RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS
Tesorero / Pagador

MY.WADITH DUARTE RODRIGUEZ
CONTADOR CENACAVI

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Beneficiario

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	342862223	Fecha Registro:	2023-10-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	203023	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2023-10-09	Código de Referencia:	04500044600342862223	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	281.974.689,63	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	281.974.689,63	Saldo x Pagar:		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto		Valor Deducciones		Valor Neto		Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	3108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	CTO 188-CENACAVI-23	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-10-05

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION / A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR												
	Nación	10	CSF	281.974.689,63	0,00	281.974.689,63				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
064 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-10	281.974.689,63	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

SV. RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS FERNANDO - TESORERO CENAC DE AVIACION

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjbuendia JESUS ALBERTO BUENDIA LOSADA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2023-10-04-7:04 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	203023	Fecha Registro:	2023-10-04	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	102623
Valor Inicial:	281.974.689,63	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	281.974.689,63	Saldo x Ordenar:	281.974.689,63
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	281.974.689,63			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	15223
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS,	Comprobante Contable:	

TERCERO

Identificacion:	830095213	Razon Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	310832299[illegible]	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR

Numero:	188923	Tipo:	Compra de Combustibles	Identificacion:	

CAJA MENOR

Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO188/23,GG CMBSTBL T-JETA-1	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-10-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACIO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
						Total:	281.974.689,63	0,00	281.974.689,63	281.974.689,63

Objeto:	DE RD CTO188CENACAVI/23 GG R10 ADQ COMBUSTIBLE T-JET-A1 NVL NAL ARS-828263 FEV-PA9400192636-VJ9411596712-OTRAS P PARCIAL OCT/23

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-10	Generada	281.974.689,63

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

342862223
05-Oct-2023

SIIF Nación

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHocubillo	Oscar Fernando Cubillos Vargas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-13-6:24 p. m.	

CUENTAS POR PAGAR

Número:	188923	**Fecha Registro:**	2023-09-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Compra de Combustibles	**Nro. Compromiso:**	102623	**Nro. Cdp:**	15223	
Caja Menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Antes del Iva:	281.974.689,63	**Valor Iva:**	0,00	**Valor Total:**	281.974.689,63	**Valor Total Moneda Original:**	0,00	

TERCERO

Identificación:	830095213	**Razón Social:**	ORGANIZACION TERPEL S.A.

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS

Número:	CTO188/23 GG CMBSTBL T-JETA1	**Tipo**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-09-13

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS

CODIGO	DESCRIPCION
9	CONTRATO
16	ENTRADA A ALMACEN
17	FACTURA

Objeto.:	RD CXP CTO188CENACAVI/23 GG R10 ADQ COMBUSTIBLE T-JET-A1 NVL NAL ARS-828263 FEV-PA9400192636-VJ9411596712-OTRAS P PARCIAL SEP/23

CR RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023519019782213**: MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

Bogotá D.C, 11 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada N° 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega paquete de pago del contrato No 188-CENACAVIACION-2023- por un valor de –$ 281.974.689,63 –Organización Terpel S.A

Respetuosamente me permito entregar a mi Coronel, los documentos soportes para pago correspondiente AL CONTRATO No 188-CENACAVIACION-2023 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL, por un valor de $ 281.974.689,63 con la empresa Faster Fuel S.A.S.

Respetuosamente,

MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Supervisor contrato 188-CENACAVIACIÓN-2023

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
12 SEP 2023

Anexos: (01 folio) CRP No 102623
(17 folio) Factura No 9400191717-404744000-9400880949-9406236153-9411219880-9413178927-9404744099-413178928-9411596689-9413178929-9411331859-9400881127-9400881189-9411331866-9400881314-9411219893-9411596712
(02 folio) Entrada No 5003191502-2023
(03 folio) Acta de inicio No 00785512
(03 folio) Acta de recibo a satisfacción No 00828263
(02 folio) Informe de supervisión No 2
(02 folio) Certificación parafiscal
(03 folio) Planilla parafiscal
(01 folio) Certificación bancaria

-Mro12-09-23 cxp

LISTA DE VERIFICACIÓN PAQUETES DE PAGO DE CONTRATOS CENAC AVIACIÓN
Anexo 1

Actualizado: 03-MAY-2023

FECHA:

CONTRATO No: CONTRATO 188-CENACAVIACION-2023

EMPRESA: TERPEL

V/R CTTO PPAL: 1.041.760.697,98

ADICIÓN : -

V/R TOTAL CTTO: 1.041.760.697,98

PAGO PARCIAL: 281.974.689,63

PAGO FINAL: /

RESERVA

VIGENCIA X

188923

04/03/2023

		CONTROL DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	Juridica	PANTALLAZO SIIF FACTURA (CONTADURIA) todos los pagos	03 Mar 11-09-23
2	✓	C.D.P (primer pago)	
3	✓	CONTRATO (primer pago) ORDEN DE COMPRA (todos los pagos)	
4	✓	APROBA.POLIZA GARANTIA UNICA (primer pago)	
5	✓	C.R.P (todos los pagos)	
6		MODIFICATORIO ADICION / REDUCCION (cuando aplique	
7		APROB.POLIZA MODIFICATORIO (cuando aplique)	
8	✓	ACTA INICIO (OBRA Y/O SERVICIOS) (primer pago) (firmas en original)	# 00785512 18-08-2023
9	✓	FACTURA	7524-7525-7526-7527-7528-7529-7561
10		NOTA DEBITO____CREDITO____	
11	✓	ENTRADA (reparables / cuando aplique)	# 5003191502 - 2023
12	✓	ACTA DE RECIBO SATISFACCION (firma en original)	# 00828263 11-09-2023
13	Q	FICHAS TECNICAS ARCHIVO EXCEL FO-JEMPP-CEDE4-1473	
14		DECLARACION DE IMPORTACION (cuando aplique)	
15	✓	INFORME DE SUPERVISION # 2 31-08-2023 11-09-2023 (firmas en original)	%EJECUCION 27,07 % PAGO 0 %
16	✓	CERT.PARAFISCALES (actualizado)	
17	✓	PLANILLAS PARAFISCALES (SALUD: mes inmediatamente anterior PENSION: dos meses anterior)	DOC. S1058889135
18	✓	RUT ACTUALIZADO (primer pago)	S1-0927
19	✓	CERTIFICACION BANCARIA (todos los pagos) (no mayor a 90 dias)	
20		ACTA DE VERIFICACION DE BIENES (firma en original)	
21		OTROS:	

ENTREGADO POR FACTURACION AL SUPERVISOR

REVISÓ: _____ SAP

FECHA _____

REVISÓ: _____ FACTURACION FECHA DE ENTREGA SUPERVISOR

HORA _____

REVISÓ: _____ SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Revisado
CENACAVI

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	21/04/2023 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15223	**Fecha Registro:**	2023-04-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	15.943.711.845,67	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	15.943.711.845,67	**Saldo x Comprometer:**	15.943.711.845,67	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15223	**Fecha Registro:**	2023-04-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	15.943.711.845,67	0,00	15.943.711.845,67	15.943.711.845,67	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS R

Jonatan Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.M. 80.860.517

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHlaalbarr LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-09-11-3:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15223 de fecha 2023-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	102623	**Fecha Registro:**	2023-08-18	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.041.760.697,98	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.041.760.697,98	**Saldo x Obligar:**	1.041.760.697,98

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	**Razón Social:**	ORGANIZACION TERPEL S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	3108322996	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	71212018	**Nombre:**	RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	188-CENACAVIACION-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-08-16

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	Nación	10	CSF		1.041.760.697,98	0,00		
					Total:	1.041.760.697,98	0,00	1.041.760.697,98	1.041.760.697,98

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-18	759.786.008,35	759.786.008,35	NINGUNO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-09-11	281.974.689,63	281.974.689,63	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.188-CENACAVIACION-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN CON NIT 830.039.207-8 Y ORGANIZACION TERPEL S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830095213-0

Los suscritos a saber: De una parte el Señor Coronel RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra ORGANIZACION TERPEL S.A. identificada con NIT. 830095213-0, representada legalmente por Liliana Tovar Silva, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.774.079 expedida en Usaquén, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL**", con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023, las adendas, la oferta y el acta de la subasta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.041.760.697,98) incluido todos los impuestos de ley, según aplique, de acuerdo a los siguientes valores:

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	VALOR	MARGEN DE COMERCIALIZACION
No.7	VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	$ 55.619.479,82	2.064,45
No.11	AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	$ 30.166.482,87	2.764,22
No.13	AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	$ 46.867.214,32	2.667,62
No.14	AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	$ 32.372.377,36	4.633,13
No.19	AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	$ 70.824.067,15	5.318,29
No.33	CALI CARROTANQUE A GRANEL	$ 171.595.309,69	1.394,94
No.36	MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	$ 42.629.993,22	2.152,49
No.43	AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	$ 27.099.388,25	1.485,07
No.85	AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 11.998.257,88	3.187,00
No.108	BELLO CARROTANQUE A GRANEL	$ 118.961.368,72	1.663,72
No.111	MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	$ 28.401.197,61	2.382,79
No.112	MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.070.457,18	2.665,76
No.113	PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	$ 44.445.105,85	2.263,71

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	VALOR	MARGEN DE COMERCIALIZACION
No.114	QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	$ 284.372.484,72	2.128,55
No.117	URRAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.600.961,30	2.314,07
No.123	AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	$ 11.736.552,04	2.547,90

PARÁGRAFO - Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la cuenta corriente No. 031-083229-96 de Bancolombia a nombre de ORGANIZACION TERPEL S.A. identificada con NIT. 830095213-0, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). **El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.**
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120 Y A LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN

DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE). El contratista en la ejecución para aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al CDP No. 15223 de fecha 2023-04-21, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación, con la siguiente información presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR COP
A-02-02-01-003-0003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINANCION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	15.943.711.845,67

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación, las adendas y la oferta dentro del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contratista deberá dar cumplimiento las especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que se encuentran en el ANEXO al presente contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, libre de limitaciones. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** se reserva la facultad de rechazar los bienes/servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN. será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: El contratista deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de conformidad a las garantías plasmadas en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantia será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidadaseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentrode los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO**:El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO** - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores,en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberáser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato,el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penalconvenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. Elhecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a: cra. 7 # 75-51, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 3175353-3158513317, e-mail: luz.camargo@terpel.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación cenacaviacionejercito@gmail.com y atraves de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en el suministro, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación del suministros, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la

Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción

o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de Enero 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato es el señor **MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA,** Oficial área operacional DECOA y/o quien haga las veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00367385 del 24 de abril de 2023, correo electrónico cesar.franco@buzonejercito.mil.co y celular:3142980517. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios/bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento

de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **9)** cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
11. CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
12. El contratista debe aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."
13. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L),(SI APLICA), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con

lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO

NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION : El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de aticorrupcion y antisoborno, apoyando la accion del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, asi como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA QUINTAGÉSIMA. CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 221 del 18 de agosto de 2023

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA

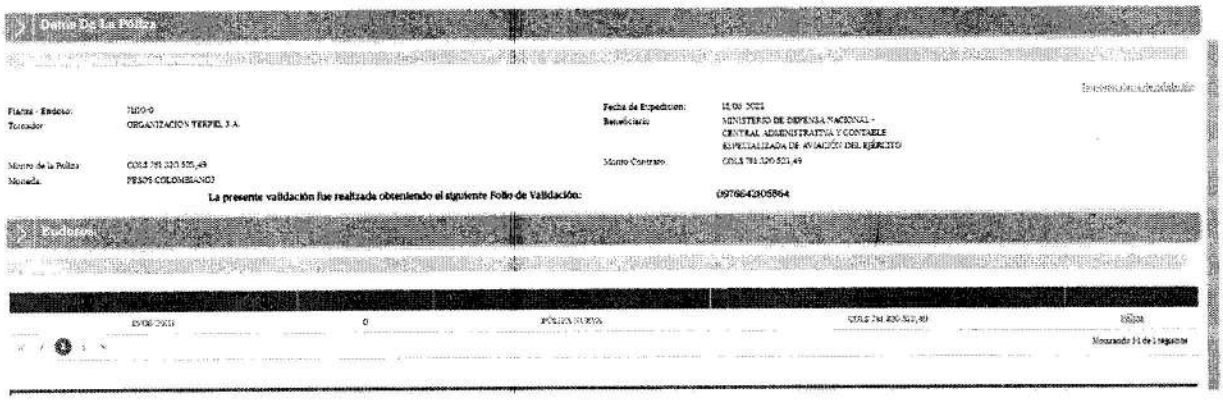
APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 221
FECHA: 18 de agosto de 2023

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO	
CONTRATO	**CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.188-CENACAVIACION-2023**
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. NIT. 830095213-0
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS SIGUIENTES AMPAROS
PÓLIZA	**CUMPLIMIENTO** NUMERO: 71110 Anexo: 0
EMITIDA POR	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.026.518-6
Póliza No. 71110	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUÍDOS	
A. Cumplimiento del contrato **B. Calidad de los servicios** **C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** **D. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	
VALOR TOTAL ASEGURADO	$ 781.320.523,40

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 221 del 18 de agosto de 2023

VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	A. Cumplimiento del contrato: Desde: 15/8/2023 Hasta: 01/07/2024 Valor: $312.528.209,39 B. Calidad del servicio Desde: 15/8/2023 Hasta: 01/07/2024 Valor: $208.352.139,60 C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Desde: 15/8/2023 Hasta: 01/07/2024 Valor: $208.352.139,60 D. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Desde: 15/8/2023 Hasta: 31/12/2026 Valor: $52.088.034,90
Póliza Responsabilidad civil extracontractual No. 62140 Anexo: 0	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUÍDOS	
VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	Desde: 15/08/2023 Hasta: 01/05/2024 Valor: $464.000.000
Por encontrarse expedida conforme al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.188-CENACAVIACION-2023**, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 numeral 12 y el inciso 2° del art 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.	
FIRMA	
ORIGINAL FIRMADO Coronel **RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación Ordenador del Gasto ORIGINAL FIRMADO **MARIA CAROLINA LOZANO G.** Comité Jurídico Evaluador	

CONSULTA DE LA POLIZA

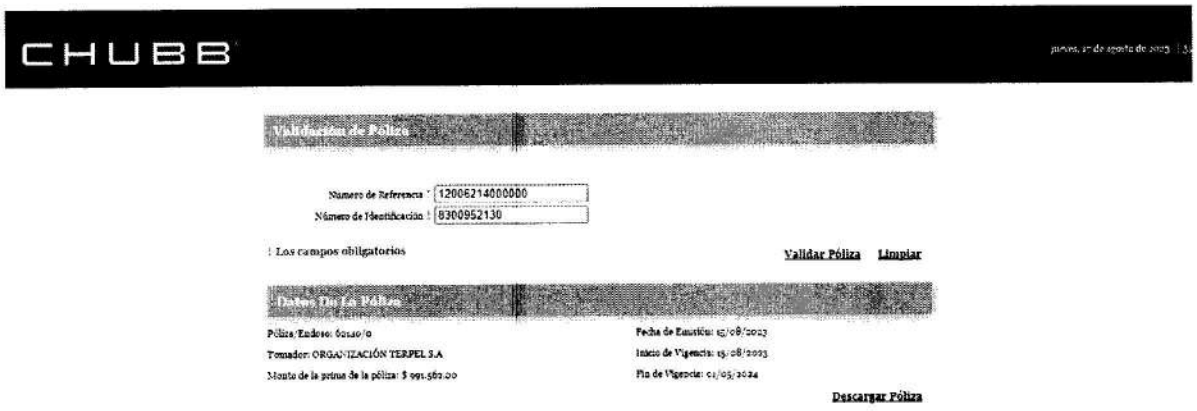


Datos De La Póliza

Fecha de Expedicion: 14/08/2023
Placa - Endoso: 0120-0
Tomador: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
Monto de la Póliza: COL$ 791.320.521,49
Moneda: PESOS COLOMBIANOS
Monto Contrato: COL$ 791.320.521,49
La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976642305864

Endosos

15/08/2023	0	PÓLIZA NUEVA	COL$ 791.320.521,49	Página 1 Mostrando 1 de 1 registros



CHUBB

jueves, 17 de agosto de 2023

Validación de Póliza

Número de Referencia *: 12006214000000
Número de Identificación *: 8300952130

* Los campos obligatorios

Validar Póliza Limpiar

Datos De La Póliza

Póliza/Endoso: 620140/0
Tomador: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
Monto de la prima de la póliza: $ 991.562,00

Fecha de Emisión: 15/08/2023
Inicio de Vigencia: 15/08/2023
Fin de Vigencia: 01/05/2024

Descargar Póliza

CHUBB

Podrá consultar su póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción firmada digitalmente en www.chubb.com/co opción Servicios en línea.

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia
(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0300
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
www.chubb.com/co

Póliza Ant.:

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
12 RESPONSABILIDAD	01 Poliza Nueva	62140	0	12006214000000

Sucursal	Vigencia del Seguro	Año	Mes	Día	Hora		Año	Mes	Día	Hora	Fecha de Emisión	Año	Mes	Día
03 BOGOTA	Desde	2023	08	15	00	Hasta	2024	05	01	24		2023	08	15

Tomador ORGANIZACION TERPEL S.A. — **C.C. O NIT** 8300952130
Dirección CRA 7 7551 PISO 8 — **Ciudad** BOGOTA, D.C.

Asegurado ORGANIZACION TERPEL S.A. — **C.C. O NIT** 8300952130
Dirección CRA 7 7551 PISO 8 — **Ciudad** BOGOTA, D.C.

Beneficiario TERCEROS AFECTADOS — **C.C. O NIT** 11111
Dirección NA — **Ciudad** -

Intermediario
30352 AON RISK COLOMBIA S. A.

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EMITE LA PRESENTE POLIZA

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	991.562,00 $COP
Valor Prima No Gravada	0,00 $COP
Valor I.V.A.	188.397,00 $COP
Total Prima	**991.562,00 $COP**
Gastos de Expedicion	12.000,00 $COP
I.V.A. Gastos Expedicion	2.280,00 $COP
Total Otros Pagos	**14.280,00 $COP**
Total a Pagar	**1.194.239,00 $COP**

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirientes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

CLIENTE

CHUBB

Referencia de Pago
12006214000000

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Tomador ORGANIZACION TERPEL S.A.

Forma de Pago		
Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		$

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025
☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807
☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter
☐ Davivienda Cta Cte 516990066

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

415770999800062980201200621400000039000000000009600000000

(415)770999800062 9(8020)12006214000000(3900)0000000000(96)00000000

JAVIDAL

ENTIDAD BANCARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHUBB

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/ 62140	2	1
ORGANIZACION TERPEL S.A.		

TOMADOR:
ORGANIZACION TERPEL S.A NIT 8300952130

ASEGURADO:
ORGANIZACION TERPEL S.A NIT 8300952130 y/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NIT 8300392078

BENEFICIARIOS:
Terceros afectados y /o MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NIT 8300392078

Nota: El Asegurado será considerado como Beneficiario si para efectos del siniestro pudiera ser considerado como un Tercero, se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil de naturaleza Contractual.

MONEDA:

Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:

Máximo COP $464.000.000 límite por evento y por vigencia.

ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.188-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CUAL ES ¿SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.

SE ACLARA QUE LA PÓLIZA AFIANZA LAS SIGUIENTES CONDICIONES: - LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA CLAUSULA PENAL Y MULTAS. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

OBJETO MODIFICACIÓN:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACALRA QUE LOS BENEFICIARIOS SON LOS TERCEROS AFECTADOS Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NIT 8300392078.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO MODIFICACIÓN:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO CHUBB CONOCE Y ACEPTA EL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÒN No. 1) AL CONTRATO No. 188- CENACAVIACIÓN-2023, DE FECHA DEL 12/10/2023

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	71110	0	210071110000000

Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
01304 - BOGOTA	**Desde:** 00 : 00 del dia 15/8/2023	**Hasta:**	24 : 00h del dia 31/12/2026	15/08/2023

Tomador:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	**C.C. O NIT:**	8300952130
Dirección:	CRA 7 75-51 PISO 8	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.
Afianzado:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	**C.C. O NIT:**	8300952130
Dirección:	CRA 7 75-51 PISO 8	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.
Asegurado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	**C.C. O NIT:**	8300392078
Beneficiario:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	**C.C. O NIT:**	8300392078

Intermediario

30352-AON RISK COLOMBIA S.A.

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1453 - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2023/08/15	2024/07/01	312,528,209.39 COL$	687,133.94 COL$
1457 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2023/08/15	2024/07/01	208,352,139.60 COL$	458,089.29 COL$
1456 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2023/08/15	2026/12/31	52,088,034.90 COL$	440,250.93 COL$
1459 - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	2023/08/15	2024/07/01	208,352,139.60 COL$	458,089.29 COL$
		Valor Asegurado Total	**781,320,523.49 COL$**	

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0927160AE1

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea,y allí podrá descargar su factura electrónica(aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	2,043,563.45 COL$
Gastos Exped.	5,000.00 COL$
I.V.A.	389,227.06 COL$
Total a Pagar	**2,437,790.51 COL$**

Tomador | **Chubb Seguros Colombia S.A.**

CHUBB

TOMADOR ORGANIZACION TERPEL S.A.

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- BanColombia Cta Cte 04802651807
- Davivienda Cta Cte 516990066
- Grupo Éxito
  Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co

Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Super BarCode Evaluation Version

(415)0000007298558(8020)210071110000000(3900)0000000000(96)00000000

(415)0000007298558(8020)210071110000000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 210071110000000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago		
Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		**$**

ENTIDAD BANCARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usátegui Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usátegui González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usátegui González. Dirección: Carrera 11A # 96-31 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57-601) 6108164. Bogotá-Colombia. Correo electrónico: defensoriachubb@usateguiabogados.com Página Web: http://www.usateguiabogados.com

CLIENTE

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	71110	0	210071110000000 01/01

Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	**Desde:** 00 : 00h del día 15/8/2023	**Hasta:**	24 : 00h del dia 31/12/2026	15/08/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO ELECTRÓNICC DE SUMINISTRO No.188-CENACAVIACION-2023 , CUYO OBJETO ES:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL ¿ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CUAL ES ¿SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL¿.

SE ACLARA QUE LA PÓLIZA AFIANZA LAS SIGUIENTES CONDICIONES: - LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA CLAUSULA PENAL Y MULTAS. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

Defensor del Consumidor Financiero Estudio Jurídico Ustariz Abogados Ltda. Defensor Principal José Federico Ustariz Gonzalez. Defensor Suplente Luis Humberto Ustariz Gonzalez. Dirección Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108651 Fax (57 601) 6108651. Bogotá-Colombia. Correo electrónico: defensoria@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

CLIENTE

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzasenlinea.com.co, validar o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	7110	0	210071110000000 01/01

Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	**Desde:** 00 : 00h del día 15/8/2023	**Hasta:**	24 : 00h del día 31/12/2026	15/08/2023

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.188-CENACAVIACION-2023 , CUYO OBJETO ES:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL ¿ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CUAL ES ¿SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL¿.

SE ACLARA QUE LA PÓLIZA AFIANZA LAS SIGUIENTES CONDICIONES: - LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA CLAUSULA PENAL Y MULTAS. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(571) 319 0300
F +(571) 319 0408

CHUBB

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015
07/09/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D001
07/09/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEG045

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUCIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDADA FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A** LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,

Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN

VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA.CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA

LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIRPLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.
Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.
PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164
Fax: (571) 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: https://www.ustarizabogados.com
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

CHUBB

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit. 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **71110/0** cuyo afianzado es **ORGANIZACION TERPEL S.A.** Asegurado y Beneficiario **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO** expedida por la compañía en **2023/08/15** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 15 de agosto de 2023

Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	18/08/2023 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15223 de fecha 2023-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	102823	Fecha Registro:	2023-08-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.041.760.697,98	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	1.041.760.697,98	Saldo x Obligar:	1.041.760.697,98

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	31083229996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	71212018	Nombre:	RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	188-CENACAVIACION-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-08-16

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	Nación	10	CSF		1.041.760.697,98	0,00		
					Total:	1.041.760.697,98	0,00	1.041.760.697,98	1.041.760.697,98

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO M

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-18	1.041.760.697,98	1.041.760.697,98	NINGUNO

TC. RODRIGUEZ MADRIGAL SERGIO
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

(1)

terpel
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PA9400192636**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 06:41:11**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 08:17:10**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764045658486 DE 8 de marzo de 2023 VIGENCIA HASTA 8 de septiembre de 2024
DESDE EL No. PA9400176286 HASTA EL No. PA9400226285

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

BATALLON DE ING N4 GRAL PEDRO NEL O
MEDELLIN
14147399
MEDELLIN - ANTIOQUIA - Colombia

PLANTA LA MARIA AUT NORTE KR 64 C No 89 - 112 MEDELLIN	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862025838	**ORDEN DE COMPRA**	NA	**PEDIDO**	0118456962	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	2.000,000	14.800,8300	29.601.662,61
		IVA19%				5.504.077,39

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 35.105.740,00**

OBSERVACIONES: TIQUETES SOLICITUD DE ORDEN DE PEDIDO No. 1882023002 CON CARGO AL CONTRATO 188-CENACAVIACION-2023 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION 2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$Número del pedido 118293234 precio unitario con 2 decimales $17.552,87 N° Autorización SICOM: 143641131002010

VEHICULO: | **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
a7a24fed4c18c7617fee105b84b60bd2b2922b7e1c07d9119d78d525c99b7181f72afe69368846daa88d828704741276

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 08:17:10

-ORIGINAL-

terpel
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400192636(3900)0035105740

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PA9400192636

VALOR A PAGAR

terpel
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400192636(3900)0035105740

VALOR A PAGAR 35.105.740 **FACTURA No.** PA9400192636

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

terpel
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PO9404744844**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 06:39:48**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 08:24:16**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764048272396 DE 28 de abril de 2023 VIGENCIA HASTA 28 de octubre de 2024
DESDE EL No. PO9404736898 HASTA EL No. PO9404780898

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NAL VALLEDUPAR
VALLEDUPAR
14147399
VALLEDUPAR - CESAR - Colombia

PLANTA BARANOA KM 16 CARRETERA LA CORDIALIDAD BARANOA	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862025740	**ORDEN DE COMPRA**	NA	**PEDIDO**	0118456981	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	3.000,000	14.900,8800	44.702.632,81
		IVA19%				8.415.277,19

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CERO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 53.117.910,00**

OBSERVACIONES: TIQUETES SOLICITUD DE ORDEN DE PEDIDO No. 1882023001 CON CARGO AL CONTRATO 188-CENACAVIACION-2023 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION 2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$Número del pedido 118293234 precio unitario con 2 decimales$17.705,97Volumen Total en M3: 11,355 País destino: COLOMBIA

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
574dd12fd4fd235544e997a6f0c8a9dd27205bc94974e2af981b54cd3e68836bcd877587c89b2f5e0867d8a2aaabf35d

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 08:24:16

-ORIGINAL-

terpel
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109404744844(3900)0053117910

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PO9404744844

VALOR A PAGAR 53.117.910 **REFERENCIA** 8300392078109404744844

terpel
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109404744844(3900)0053117910

VALOR A PAGAR 53.117.910 FACTURA No. PO9404744844

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

(3)

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PB9400881600**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 02:43:56**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 06:00:40**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764041657919 DE 20 de diciembre de 2022 VIGENCIA HASTA 20 de junio de 2024
DESDE EL No. PB9400869074 HASTA EL No. PB9400901074

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

PLANTA RIONEGRO APTO JOSE MARIA CORDOBA RIONEGRO	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862051856	**ORDEN DE COMPRA**	NA	**PEDIDO**	0118457054	**COT No. / Contr No.**	21063022 PNC0206 # $15-01-03-064;188-CEN

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	234,000	18.054,0600	4.224.650,04

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CUATRO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 4.224.650,04**

OBSERVACIONES: TIQUETES Volumen Total en M3: 0,886 Pais destino: COLOMBIA 21063022 PNC0206#$15-01-03-064;188-CENACAVIACION 2023; cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$-

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 554.357,2500

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
9ff2eb54055ac07fd80e9cb1db14aceb5ffd5915f5580d53ab8130c08b0ed6f29c1a3015a8968927b748749a50f7f593

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 06:00:40

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881600(3900)0004224650

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PB9400881600

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881600(3900)0004224650

VALOR A PAGAR 4.224.650 **FACTURA No.** PB9400881600

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PQ9406237217**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 02:49:24**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 08:27:42**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764045078496 DE 27 de febrero de 2023 VIGENCIA HASTA 27 de agosto de 2024
DESDE EL No. PQ9406217666 HASTA EL No. PQ9406276665

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

BASER 3 EN CALI-EJERCITO NACIONAL
BASER 3 EN CALI-EJERCITO NACIONAL
14147399
CALI - VALLE - Colombia

PLANTA MULALO KM 5,6 YUMBO - VIJES YUMBO	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862026027	**ORDEN DE COMPRA**	NA	**PEDIDO**	0118457057	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	5.000,000	14.606,1600	73.030.797,52
		IVA19%				13.504.852,48

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 86.535.650,00**

OBSERVACIONES: TIQUETES Volumen Total en M3: 18,925 País destino: COLOMBIA SOLICITUD DE ORDEN DE PEDIDO No. 1882023005 CON CARGO AL CONTRATO 188-CENACAVIACION-2023 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$ Número del pedido 118293427precio unitario con 2 decimales $17.307,13

VEHICULO: | **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
7ab604e534b254ebc2d5c22a9628b4b70a25d94988d525d71c2c74de62c1315282229c41181b9772edf54e10e0b3a46c

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 08:27:42

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109406237217(3900)0086535650

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PQ9406237217

VALOR A PAGAR 86.535.650 **FACTURA No.** PQ9406237217

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109406237217(3900)0086535650

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**VD9411219911**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 11:40:07**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 07:19:40**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764051416129 DE 5 de julio de 2023 VIGENCIA HASTA 5 de enero de 2025
DESDE EL No. VD9411219693 HASTA EL No. VD9411221493

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO YARIGUIES-BARRANCABERMEJA APTO YARIGUIES - BARRANCABERME BARRANCABERMEJA

CODIGO CLIENTE	0010005706	No. IDENT. TRIBUTARIO	830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bancaria	MONEDA	COP	TRM		INCOTERM	

REMISION/BDT	0862056628	ORDEN DE COMPRA	na	PEDIDO	0118457146	COT No. / Contr No.	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	150,000	20.695,4100	3.104.311,50

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CINCUENTA CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 3.104.311,50**

OBSERVACIONES: TIQUETES 4996491 PNC0213 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzo nejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 0,568 Pais destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 355.357,2100

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
1e7907c4b4ffd4614cee68d0e0190f34868e20846217585dbc4295eaae3ffafc8865df6cf586bac39ff734cb262f74a7

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:19:40

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411219911(3900)0003104312

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VD9411219911

VALOR A 3.104.312 REFERENCIA 8300392078109411219911

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411219911(3900)0003104312

VALOR A PAGAR 3.104.312 FACTURA No. VD9411219911

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

P46

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	VO9413178957
FECHA FACTURA DD MM AAAA	06 09 2023 11:41:36
FECHA EXPEDICIÓN	07 09 2023 07:21:30
FECHA VENCIMIENTO	05 11 2023

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCION No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764034629424 DE 25 de agosto de 2022 VIGENCIA HASTA 25 de febrero de 2024
DESDE EL No. VO9413178038 HASTA EL No. VO9413182038

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO ALMIRANTE PADILLA CALLE 29B No. 15-217 RIOHACHA	CODIGO CLIENTE	0010005706	No. IDENT. TRIBUTARIO 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bancaria	MONEDA	COP	TRM		INCOTERM	

REMISION/BDT	0862061816	ORDEN DE COMPRA	n/a	PEDIDO	0118457156	COT No. / Contr No.	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	80,000	17.969,6900	1.437.575,20

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS

VALOR A PAGAR $ 1.437.575,20

OBSERVACIONES: TIQUETES EJC1135 4664148 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzon ejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 0,303 Pais destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 189.523,8500

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

VEHICULO: | **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

CUFE:
ae49b06ba1e84a406b9313239d395b5ab61fae39bd852d899b4b3a4209b400a556da9d93ffa7a95325670fb79f5a737d

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:21:30

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109413178957(3900)0001437575

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VO9413178957

VALOR A PAGAR 1.437.575 | FECHA EXPEDICIÓN 07 09 2023 07:21:30

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109413178957(3900)0001437575

VALOR A PAGAR 1.437.575 | FACTURA No. VO9413178957

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PO9404744845**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 01:19:16**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 08:38:38**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

PA7

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764048272396 DE 28 de abril de 2023 VIGENCIA HASTA 28 de octubre de 2024
DESDE EL No. PO9404736898 HASTA EL No. PO9404780898

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL
BASE MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL
14147399
PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA - Colombia

PLANTA BARANOA KM 16 CARRETERA LA CORDIALIDAD BARANOA	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862026048	**ORDEN DE COMPRA**	NA	**PEDIDO**	0118457058	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	3.000,000	15.100,1400	45.300.414,61
		IVA19%				8.528.855,39

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CERO CENTAVOS	**VALOR A PAGAR**	**$ 53.829.270,00**

OBSERVACIONES: TIQUETES SOLICITUD DE ORDEN DE PEDIDO No. 1882023003 CON CARGO AL CONTRATO Volumen Total en M3: 11,355 País destino: COLOMBIA #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$Número del pedido 118293448precio unitario con 2 decimales $17.943,09

VEHICULO: | **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
dd16b62cdfa3edb1787a9522886f432882b54b8ac089aeaafc62c21062ad773d50ab4e3c11395489d98528eaaf1afa59

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 08:38:38

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109404744845(3900)0053829270

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PO9404744845

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109404744845(3900)0053829270

VALOR A PAGAR 53.829.270 **FACTURA No.** PO9404744845

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

pag

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**VO9413178958**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 11:45:47**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 07:22:51**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764034629424 DE 25 de agosto de 2022 VIGENCIA HASTA 25 de febrero de 2024
DESDE EL No. VO9413178038 HASTA EL No. VO9413182038

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO ALMIRANTE PADILLA CALLE 29B No. 15-217 RIOHACHA | **CODIGO CLIENTE** 0010005706 | **No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862063057	**ORDEN DE COMPRA**	n/a	**PEDIDO**	0118457157	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	360,000	17.969,6900	6.469.088,40

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CUARENTA CENTAVOS | **VALOR A PAGAR** | **$ 6.469.088,40**

OBSERVACIONES: TIQUETES EJC4213 EJC1135 EJC4213 4698304 4698305 4698312 #$15-01-03-064;188-CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 1,363 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 852.857,3100

VEHICULO: | **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
4d41b0c2e3d142adfa9ada888c650692a326e2e2a2e1717c2545af7eca529730b10d4f92cdbce5b39f59a43b28bb67ed

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:22:51

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109413178958(3900)0006469088

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VO9413178958

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109413178958(3900)0006469088

VALOR A PAGAR 6.469.088 **FACTURA No.** VO9413178958

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

PAG

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	VJ9411596750
FECHA FACTURA DD MM AAAA	06 09 2023 11:50:44
FECHA EXPEDICIÓN	07 09 2023 07:23:35
FECHA VENCIMIENTO	05 11 2023

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764041573041 DE 19 de diciembre de 2022 VIGENCIA HASTA 19 de junio de 2024
DESDE EL No. VJ9411594640 HASTA EL No. VJ9411599639

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO SIMON BOLIVAR-SANTA MARTA APTO SIMON BOLIVAR - STA MARTA SANTA MARTA

CODIGO CLIENTE	0010005706	No. IDENT. TRIBUTARIO	830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bançaria	MONEDA	COP	TRM		INCOTERM	

REMISION/BDT	0862063117	ORDEN DE COMPRA	n/a	PEDIDO	0118457158	COT No. / Contr No.	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	303,000	17.873,0900	5.415.546,27

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS VEINTISIETE CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 5.415.546,27**

OBSERVACIONES: TIQUETES pnc0248 4684978 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzon ejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 1,147 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 717.821,5700

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
e70436f2474dfbb01331440b7d1052fc1000af834136ebb73c8817030f215f90c41451704de4cd76dff0bf9daaee74ec

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:23:35

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411596750(3900)0005415546

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VJ9411596750

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411596750(3900)0005415546

VALOR A PAGAR 5.415.546 FACTURA No. VJ9411596750

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

PAID

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**VO9413178959**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 11:47:39**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 07:25:11**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764034629424 DE 25 de agosto de 2022 VIGENCIA HASTA 25 de febrero de 2024
DESDE EL No. VO9413178038 HASTA EL No. VO9413182038

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO ALMIRANTE PADILLA CALLE 29B No. 15-217 RIOHACHA	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862063081	**ORDEN DE COMPRA**	n/a	**PEDIDO**	0118457160	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	168,000	17.969,6900	3.018.907,92

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: TRES MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 3.018.907,92**

OBSERVACIONES: TIQUETES EJC1135 4698316 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzon ejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 0,636 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 398.000,0800

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
bfb0de2b0dc8951412ad340e651229c7a55beaa8f8da123662619a5d13ed470effd1a177933b5689ac43b5428cc7b941

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:25:11

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109413178959(3900)0003018908

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VO9413178959

VALOR A 3.018.908 **REFERENCIA** 830039207810941317895

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109413178959(3900)0003018908

VALOR A PAGAR 3.018.908 **FACTURA No.** VO9413178959

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

P411

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	VF9411331916
FECHA FACTURA DD MM AAAA	06 09 2023 11:44:19
FECHA EXPEDICIÓN	07 09 2023 07:26:09
FECHA VENCIMIENTO	05 11 2023

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764030506589 DE 24 de junio de 2022 VIGENCIA HASTA 24 de diciembre de 2023
DESDE EL No. VF9411328661 HASTA EL No. VF9411335660

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO MATECAÑA-PEREIRA APTO MATECAÑA - PEREIRA ZONA D PEREIRA	CODIGO CLIENTE	0010005706	No. IDENT. TRIBUTARIO 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bancaria	MONEDA	COP	TRM		INCOTERM	

REMISION/BDT	0862062231	ORDEN DE COMPRA	NA	PEDIDO	0118457165	COT No. / Contr No.	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	128,000	18.693,1600	2.392.724,48

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

VALOR A PAGAR $ 2.392.724,48

OBSERVACIONES: TIQUETES 2323920907 PNC0244 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@ buzonejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 0,484 Pais destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 303.238,1600

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
610201426661736 8da1206e23838524ff81632de225b7a887e36c749831ffff58d42739a8ba6ea3443642bfb7bb41d72

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:26:09

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411331916(3900)0002392724

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VF9411331916

VALOR A

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411331916(3900)0002392724

VALOR A PAGAR 2.392.724 FACTURA No. VF9411331916

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

PA12

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PB9400881601**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 04:05:05**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 06:04:22**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764041657919 DE 20 de diciembre de 2022 VIGENCIA HASTA 20 de junio de 2024
DESDE EL No. PB9400869074 HASTA EL No. PB9400901074

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

PLANTA RIONEGRO APTO JOSE MARIA CORDOBA RIONEGRO	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862069820	**ORDEN DE COMPRA**	na	**PEDIDO**	0118457069	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	164,000	18.054,0600	2.960.865,84

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 2.960.865,84**

OBSERVACIONES: TIQUETES EJC1124 2324010705 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co# $ Volumen Total en M3: 0,621 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 388.523,8900

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
54cf5d0587300eca2323f57b2c5b440719135a1a5d58bfc251f8fe8ebedaa003bb888d98842c9e08c361e0746cdc735d

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 06:04:22

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881601(3900)0002960866

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PB9400881601

VALOR A 2.960.866 **REFERENCIA** 830039207810940088160

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881601(3900)0002960866

VALOR A PAGAR 2.960.866 **FACTURA No.** PB9400881601

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

Pag

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PB9400881599**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 03:00:19**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 05:54:41**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764041657919 DE 20 de diciembre de 2022 VIGENCIA HASTA 20 de junio de 2024
DESDE EL No. PB9400869074 HASTA EL No. PB9400901074

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

PLANTA RIONEGRO APTO JOSE MARIA CORDOBA RIONEGRO	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862076850	**ORDEN DE COMPRA**	NA	**PEDIDO**	0118457074	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	394,000	18.054,0600	7.113.299,64

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 7.113.299,64**

OBSERVACIONES: TIQUETES PNC0244 2324110718 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co# $ Volumen Total en M3: 1,491 Pais destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 933.404,9500

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBÍ Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
619f9a8a5f3efdc47eb0a9c6b8ac4bd05894de439421c4a211566a68f1990c522010c92028b830af3c18bb93d8a3140a

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 05:54:41

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881599(3900)0007113300

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PB9400881599

VALOR A

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881599(3900)0007113300

VALOR A PAGAR 7.113.300 **FACTURA No.** PB9400881599

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

PA 13

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**VF9411331917**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**06 09 2023 01:20:18**
FECHA EXPEDICIÓN	**07 09 2023 07:27:37**
FECHA VENCIMIENTO	**05 11 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764030506589 DE 24 de junio de 2022 VIGENCIA HASTA 24 de diciembre de 2023
DESDE EL No. VF9411328661 HASTA EL No. VF9411335660

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO MATECAÑA-PEREIRA APTO MATECAÑA - PEREIRA ZONA D PEREIRA	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862073693	**ORDEN DE COMPRA**	na	**PEDIDO**	0118457179	**COT No. / Contr No.**	

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	95,000	18.693,1600	1.775.850,20

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS VEINTE CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 1.775.850,20**

OBSERVACIONES: TIQUETES 2324120905 EJC1136 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@ buzonejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 0,360 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 225.059,5700

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
0b676fa32bab4bc1f47b86464856c337fa3cf0a329282eb66b79c41afdd5e39142b2f2ac391b15bb8f6174e60e504bc0

FECHA VALIDACION: 07 09 2023 07:27:37

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411331917(3900)0001775850

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VF9411331917

VALOR A 1.775.850 **REFERENCIA** 830039207

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411331917(3900)0001775850

VALOR A PAGAR 1.775.850 **FACTURA No.** VF9411331917

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

P 415

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	**PB9400881314**
FECHA FACTURA DD MM AAAA	**31 08 2023 05:10:34**
FECHA EXPEDICIÓN	**01 09 2023 05:10:42**
FECHA VENCIMIENTO	**30 10 2023**

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764041657919 DE 20 de diciembre de 2022 VIGENCIA HASTA 20 de junio de 2024
DESDE EL No. PB9400869074 HASTA EL No. PB9400901074

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

PLANTA RIONEGRO APTO JOSE MARIA CORDOBA RIONEGRO	**CODIGO CLIENTE**	0010005706	**No. IDENT. TRIBUTARIO** 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	**MEDIO DE PAGO**	Transferencia Débito Bancaria	**MONEDA**	COP	**TRM**		**INCOTERM**	

REMISION/BDT	0862087292	**ORDEN DE COMPRA**	na	**PEDIDO**	0118371530	**COT No. / Contr No.**	No.188-CENACAVIACION

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	450,000	18.380,7700	8.271.346,50

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 8.271.346,50**

OBSERVACIONES: TIQUETES 2324310619-2324310224 PNC0213-PNC0255 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co# Volumen Total en M3: 1,703 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 1.089.544,9700

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
e7b056a21a293a5bbea21118a6de5a216ff59ec70bfa7e7ba0a90c9dc188bab360fb1cdcba6f259d0ec1ca269e249c1e

FECHA VALIDACION: 01 09 2023 05:10:42

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881314(3900)0008271347

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. PB9400881314

VALOR A 8.271.347 **REFERENCIA** 8300392078109400881314

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109400881314(3900)0008271347

VALOR A PAGAR 8.271.347 **FACTURA No.** PB9400881314

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

PAIS

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	VD9411219893
FECHA FACTURA DD MM AAAA	31 08 2023 05:10:40
FECHA EXPEDICIÓN	01 09 2023 05:11:04
FECHA VENCIMIENTO	30 10 2023

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764051416129 DE 5 de julio de 2023 VIGENCIA HASTA 5 de enero de 2024
DESDE EL No. VD9411219693 HASTA EL No. VD9411221493

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO YARIGUIES-BARRANCABERMEJA APTO YARIGUIES - BARRANCABERME BARRANCABERMEJA

CODIGO CLIENTE	0010005706	No. IDENT. TRIBUTARIO	830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bancaria	MONEDA	COP	TRM		INCOTERM	

REMISION/BDT	0862089587	ORDEN DE COMPRA	N/A...	PEDIDO	0118376183	COT No. / Contr No.	No.188-

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	82,000	21.022,1200	1.723.813,84

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

VALOR A PAGAR **$ 1.723.813,84**

OBSERVACIONES: TIQUETES 4696494 EJC1135 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2023;cesar.franco@buzon ejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 0,310 Pais destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 198.539,3100

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMPRADOR

CUFE:
5c6cbcf69d2efbddc5b6892943c53871df7c69e17bf35065f182ee6097321be551876d1f376bcf237cc6bf9751d16a30

FECHA VALIDACION: 01 09 2023 05:11:04

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411219893(3900)0001723814

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VD9411219893

VALOR A PAGAR 1.723.814 **REFERENCIA** 830039207819411219893

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411219893(3900)0001723814

VALOR A PAGAR 1.723.814 **FACTURA No.** VD9411219893

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

CONSIGNACION CHEQUES BANCO **REFERENCIA** 830039207819411219893

terpel®
830.095.213-0

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

KR 7 75 - 51 Piso 13
PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
WWW.TERPEL.COM
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	VJ9411596712
FECHA FACTURA DD MM AAAA	31 08 2023 05:11:03
FECHA EXPEDICIÓN	01 09 2023 05:11:20
FECHA VENCIMIENTO	30 10 2023

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012220 DE DIC.26/2022, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No.05812 DE JULIO 06/04
AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18764041573041 DE 19 de diciembre de 2022 VIGENCIA HASTA 19 de junio de 2024
DESDE EL No. VJ9411594640 HASTA EL No. VJ9411599619

VENDIDO A:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

ENTREGADO A:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AV EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL P
14147399
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

APTO SIMON BOLIVAR-SANTA MARTA APTO SIMON BOLIVAR - STA MARTA SANTA MARTA	CODIGO CLIENTE	0010005706	No. IDENT. TRIBUTARIO 830039207

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 60 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bancaria	MONEDA	COP	TRM		INCOTERM	

REMISION/BDT	0862091209	ORDEN DE COMPRA	n/a	PEDIDO	0118379105	COT No. / Contr No.	No.188-

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1304	JET A1	GLL	301,000	18.199,8000	5.478.139,80

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA CENTAVOS

VALOR A PAGAR $ 5.478.139,80

OBSERVACIONES: TIQUETES EJC1136 EJC1124 2324321301 2324321314 #$15-01-03-064;188-CENACAVIACION-2 023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co#$ Volumen Total en M3: 1 139 País destino: COLOMBIA

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: JET A1 $ 728.784,5300

VEHICULO: **No ORDEN DE CARGUE:**

EMPRESA TRANSPORTADORA:

TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMPRADOR

CUFE:
7eeea2c5e9aa0dd9af167834341b194718965ee85232191bb2567f884a99f0f9f990d96aa728192dbe014b145abd8e95

FECHA VALIDACION: 01 09 2023 05:11:20

-ORIGINAL-

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411596712(3900)0005478140

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. VJ9411596712

VALOR A PAGAR 5.478.140 **REFERENCIA** 830039207819411596712

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

terpel®
830.095.213-0

PAGO TOTAL

(415)7704790000082(8020)008300392078109411596712(3900)0005478140

VALOR A PAGAR 5.478.140 **FACTURA No.** VJ9411596712

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJER

CONSIGNACION CHEQUES BANCO REFERENCIA 830039207819411596712

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5003191502-2023 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón de ASPC No. 25	830039207-8	EB25	EJ9L	11.09.2023	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ORGANIZACION TERPEL S.A.	8300952130		4200311098	COMB BAAAS

TRAZABILIDAD: 4200311098/2023 / ENTRADA COT. 188 / ENTRADA CO. 188 TERPEL / CO. 188 FACT-9400192636TERPEL6.09.2023BELLO

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	C188-23GBL		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		2.000,00	GLN	17.552,87	35.105.740,00
1351297	C188-23GVA		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	17.705,97	53.117.910,00
1351297	C188-23RGR		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		234,00	GLN	18.054,06	4.224.650,04
1351297	C188-23GCA		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		5.000,00	GLN	17.307,13	86.535.650,00
1351297	C188-23BJA		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		150,00	GLN	20.695,41	3.104.311,50
1351297	C188-23RIO		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		80,00	GLN	17.969,69	1.437.575,20
1351297	C188-23PLI		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	17.943,09	53.829.270,00
1351297	C188-23RIO		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		360,00	GLN	17.969,69	6.469.098,40
1351297	C188-23STM		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		303,00	GLN	17.873,09	5.415.546,27
1351297	C188-23RIO		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		168,00	GLN	17.969,69	3.018.907,92
1351297	C188-23PER		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		128,00	GLN	18.693,16	2.392.724,48
1351297	C188-23RGR		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		164,00	GLN	18.054,06	2.960.865,84

TOTALES 281.974.689,63

MONTO: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON- SESENTA Y TRES /100 M.CTE

MY Franco Giraldo Cesar
CC 80753782

RECIBIDO
Oscar Guerrero Tobar
Suboficial Ejército
C.C. 1.087.007.002
ALMACENISTA

LEONARDO CORREA MESA
C.C. 1.016.056.038
CAPITAN DEL EJERCITO

POST-FIRMA

Fecha: 11.09.2023 11:26:22

ROLAPATP

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías				Doc. Material 5003191502-2023 MOVIMIENTO: 101	
MATNR	LOTE	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	C198-23RGR		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		394,00	GLN	18.054,06	7.113.299,64
1351297	C188-23PER		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		95,00	GLN	18.693,16	1.775.850,20
1351297	C189-23RGR		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		450,00	GLN	18.380,77	8.271.346,50
1351297	C189-23BJA		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		82,00	GLN	21.022,12	1.723.813,84
1351297	C188-23STM		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		301,00	GLN	18.199,80	5.478.139,80

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIASION ASALTO AEREO

Acta No 00828263

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 11 SEP 2023

Intervienen: MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Supervisor Contrato 188-CENACAVIACION-2023
SS. OSCAR ALBEIRO GUERRERO TOBAR
Almacenista Combustible de aviación del Ejército Nacional
LINA TOVAR SILVA
Representante Legal ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Asunto: TRATA DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCION PARCIAL DEL CONTRATO No 188-CENACAVIACION-2023 EL CUAL ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTREMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	CONTRATO 188-CENACAVIACION-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	16 agosto del 2023
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTREMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la cuenta corriente No. 031-083229-96 de Bancolombia a nombre de ORGANIZACION TERPEL S.A. identificada con NIT. 830095213-0, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y

	ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C. Conmutador 4261489 cenacaviacionejercito@gmail.com - www.ejercito.mil.co los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor. NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO. NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA. NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN

	PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIONPROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA) 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CONTRATISTA	LILIANA TOVAR SILVA Apoderada General empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
SUPERVISOR	MY. CESAR AUGUSTO RIVERA FRANCO Jefe Área Administrativa DECOA Supervisor Contrato 188-CENACAVIACION-2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.041.760.697,98)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre del 2023.
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR ADICIÓN	OMITIDO
FECHA PRORROGA	OMITIDO
VALOR FINAL CONTRATO	CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.041.760.697,98)

En **Bogotá**, el día 11 SEP 2023 se reunieron el señor: **MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA**, por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN, en su calidad de supervisor del contrato 188-CENACAVIACION-2023 y la señora **LILIANA TOVAR SILVA**, quien actúa como Apoderada General de la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, en su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del **recibo a satisfacción parcial** del objeto del contrato descrito en la **cláusula primera** y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios así:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ENTREGADOS

PRIMERA ENTREGA

RELACION FACTURACION CONTRATO No. 188-CENACAVI-2023 TERPEL							
No	**FECHA**	**FACTURA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**LUGAR**	**VALOR TOTAL**	**PEDIDO**
1	06/09/23	9400192636	2.000,00	17.552,87	BELLO	35.105.740,00	3002
2	06/09/23	9404744844	3.000,00	17.705,97	VALLEDUPAR	53.117.910,00	3001
3	06/09/23	9400881600	234,00	18.054,06	RIONEGRO	4.224.650,04	N/A
4	06/09/23	9406237217	5.000,00	17.307,13	CALI	86.535.650,00	3005
5	06/09/23	9411219911	150,00	20.695,41	BARRANCABERMEJA	3.104.311,50	N/A
6	06/09/23	9413178957	80,00	17.969,69	RIOACHA	1.437.575,20	N/A
7	06/09/23	9404744845	3.000,00	17.943,09	PUERTO LIBERTADOR	53.829.270,00	3003
8	06/09/23	9413178958	360,00	17.969,69	RIOACHA	6.469.088,40	N/A
9	06/09/23	9411596750	303,00	17.873,09	SANTA MARTA	5.415.546,27	N/A
10	06/09/23	9413178959	168,00	17.969,69	RIOACHA	3.018.907,92	N/A
11	06/09/23	9411331916	128,00	18.693,16	PEREIRA	2.392.724,48	N/A
12	06/09/23	9400881601	164,00	18.054,06	RIONEGRO	2.960.865,84	N/A
13	06/09/23	9400881599	394,00	18.054,06	RIONEGRO	7.113.299,64	N/A

14	06/09/23	9411331917	95,00	18.693,16	PEREIRA	1.775.850,20	N/A
15	31/08/23	9400881314	450,00	18.380,77	RIONEGRO	8.271.346,50	N/A
16	31/08/23	9411219893	82,00	21.022,12	BARRANCABERMEJA	1.723.813,84	N/A
17	31/08/23	9411596712	301,00	18.199,80	SANTA MARTA	5.478.139,80	N/A
	TOTAL		**15.909,00**			**281.974.689,63**	

BALANCE SERVICIOS RECIBIDOS.

ENTREGAS	RUBRO	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	10	1 SEP 2023	281.974.689,63
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS			**281.974.689,63**
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2023			759.786.008,35
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$ 1.041.760.697,98
TOTAL VALOR DEL CONTRATO			$ 1.041.760.697,98

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los servicios contratados han sido entregados de manera parcial por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

ANEXOS

- CDP No 15223
- CRP No 102623
- Facturas N° 9400192636-404744844 -9400881600 -9406237217-9411219911 -9413178957 -9404744845-9413178958-9411596750-9413178959-9411331916-9400881601-9400881599-9411331917-9400881314-9411219893-9411596712
- RUT
- Certificación pago parafiscales
- Planilla Parafiscales
- Entrada SAP
- Acta de recibo a satisfacción
- Informe de Supervisión No 02

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

AC.

LILIANA TOVAR SILVA
Apoderada General
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

SS. OSCAR ALBEIRO GUERRERO TOVAR
Almacenista Combustibles de aviación del
Ejército Nacional

MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Jefe Área Administrativa DECOA
Supervisor Contrato 188-CENACAVIACION-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02 (31 AGOSTO AL 11 SEPTIEMBRE 2023)
	FECHA DEL INFORME: 11 SEPTIEMBRE 2023
CONTRATO Y/O ACUERDO CONTRATO 188-CENACAVI-2023	FECHA FIRMA CONTRATO: 16 AGOSTO DEL 2023

1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL

1.1. CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO

1.2. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	VALOR	MARGEN DE COMERCIALIZACION
No.7	VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	$ 55.619.479,82	2.064,45
No.11	AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	$ 30.166.482,87	2.764,22
No.13	AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	$ 46.867.214,32	2.667,62
No.14	AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	$ 32.372.377,36	4.633,13
No.19	AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	$ 70.824.067,15	5.318,29
No.33	CALI CARROTANQUE A GRANEL	$ 171.595.309,69	1.394,94
No.36	MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	$ 42.629.993,22	2.152,49
No.43	AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	$ 27.099.388,25	1.485,07
No.85	AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 11.998.257,88	3.187,00
No.108	BELLO CARROTANQUE A GRANEL	$ 118.961.368,72	1.663,72
No.111	MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	$ 28.401.197,61	2.382,79
No.112	MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.070.457,18	2.665,76
No.113	PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	$ 44.445.105,85	2.263,71
No.114	QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	$ 284.372.484,72	2.128,55
No.117	URRAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.600.961,30	2.314,07
No.123	AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	$ 11.736.552,04	2.547,90

2. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL: MILCUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.041.760.697,98)

VIGENCIA 2023: MILCUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.041.760.697,98)

2.1. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
PRINCIPAL	$ 1.041.760.697,98	----------	$ 1.041.760.697,98
VALOR TOTAL	$ 1.041.760.697,98	----------	$ 1.041.760.697,98

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR PESOS	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR CANCELAR
PAGO PARCIAL	2023	$ 1.041.760.697,98						$ 1.041.760.697,98
CONTRATO INICIAL		$ 1.041.760.697,98						
TOTAL CONTRATO		$ 1.041.760.697,98	-	-	-	-	00,00	$ 1.041.760.697,98

2.3.RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR$
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	VIGENCIA 2023	15223	2023-04-21	102623	2023-08-18	**$ 1.041.760.697,98**
VALOR TOTAL						**$ 1.041.760.697,98**

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS: EL SIGUIENTE ES LOS SERVICIOS RECIBIDOS A LA FECHA:

El plazo máximo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del año 2023.

PRIMERA ENTREGA: DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 00828263 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

RUBRO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

RELACION FACTURACION CONTRATO No. 188-CENACAVI-2023 TERPEL							
No	FECHA	FACTURA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	LUGAR	VALOR TOTAL	PEDIDO
1	23/08/23	9400191717	2.000,00	17.552,87	BELLO	35.105.740,00	3002
2	23/08/23	9404744000	3.000,00	17.705,97	VALLEDUPAR	53.117.910,00	3001
3	24/08/23	9400880949	234,00	18.054,06	RIONEGRO	4.224.650,04	N/A
4	24/08/23	9406236153	5.000,00	17.307,13	CALI	86.535.650,00	3005
5	25/08/23	9411219880	150,00	20.695,41	BARRANCABERMEJA	3.104.311,50	N/A
6	25/08/23	9413178927	80,00	17.969,69	RIOACHA	1.437.575,20	N/A
7	25/08/23	9404744099	3.000,00	17.943,09	PUERTO LIBERTADOR	53.829.270,00	3003
8	26/08/23	9413178928	360,00	17.969,69	RIOACHA	6.469.088,40	N/A
9	27/08/23	9411596689	303,00	17.873,09	SANTA MARTA	5.415.546,27	N/A
10	27/08/23	9413178929	168,00	17.969,69	RIOACHA	3.018.907,92	N/A
11	27/08/23	9411331859	128,00	18.693,16	PEREIRA	2.392.724,48	N/A
12	28/08/23	9400881127	164,00	18.054,06	RIONEGRO	2.960.865,84	N/A
13	29/08/23	9400881189	394,00	18.054,06	RIONEGRO	7.113.299,64	N/A
14	29/08/23	9411331866	95,00	18.693,16	PEREIRA	1.775.850,20	N/A
15	31/08/23	9400881314	450,00	18.380,77	RIONEGRO	8.271.346,50	N/A
16	31/08/23	9411219893	82,00	21.022,12	BARRANCABERMEJA	1.723.813,84	N/A
17	31/08/23	9411596712	301,00	18.199,80	SANTA MARTA	5.478.139,80	N/A
	TOTAL		**15.909,00**			**281.974.689,63**	

VALOR TOTAL ENTREGA RUBRO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	**281.974.689,63**
VALOR TOTAL SEGUNDA ENTREGA	**281.974.689,63**

3.1. BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS

VIGENCIA 2023						
DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 1.041.760.697,98	00,00	281.974.689,63	759.786.008,35
TOTAL RUBRO CRP			$ 1.041.760.697,98	00,00	281.974.689,63	759.786.008,35

3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	RUBRO	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	10	11-sep-23	281.974.689,63
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS			281.974.689,63
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2023			759.786.008,35
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$ 1.041.760.697,98
TOTAL VALOR DEL CONTRATO			$ 1.041.760.697,98

4. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento No 71110 ANEXO 0
Aseguradora: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6
Fecha de expedición 15 agosto 2023
Fecha certificada de aprobación: 18 agosto 2023
Fecha de aprobación 18 agosto 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	15/08/2023	01/07/2024	$ 312.528.209,39
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15/08/2023	31/12/2026	$ 52.088.034,90
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15/08/2023	01/07/2024	$ 208.352.139,60
Calidad de los Servicios	15/08/2023	01/07/2024	$ 208.352.139,60

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de responsabilidad civil extracontractual No 62140 ANEXO 0
Aseguradora: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6
Fecha de expedición 15 agosto 2023
Fecha certificada de aprobación: 18 agosto 2023
Fecha de aprobación 18 agosto 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad Civil Extracontractual	15/08/2023	01/05/2024	$464.000.000,00

5. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se efectuó reunión de cruce de cuentas con la empresa, asiste Ángela Camargo Ejecutiva Regional Aviación.
- Se efectuó la verificación de las listas de precios para el lapso comprendido relacionado en el informe
- Se verifico disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los suministros.

- Durante la recepción del combustible realizada por los batallones de movilidad y maniobra para el presente mes se verifico que el contratista diera cumplimiento a las especificaciones técnicas según formato No 1 y demás documentos para el suministro de combustible de acuerdo al contrato No 188-CENACAVIACION-2023.

6. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCION FINANCIERA
$ **$ 1.041.760.697,98**	27,07 %	00,00 %

7. CRONOGRAMA DE EJECUCION

OMITIDO

8. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Se efectuó reunión con participación de la central administrativa y contable especializada de aviación, la jefe de cartera de Terpel para el Ejército nacional y el área contable de la compañía Terpel en donde la compañía solicita ampliación de los tiempos para la recepción de facturación haciendo referencia a la normatividad vigente emitida por la DIAN mediante concepto No. 009174 en donde a las compañías se les exige registrar las ventas dentro del periodo gravable correspondiente a su causación respectiva, para lo cual el área Contable del CENAC, manifiesta que es viable realizar la recepción de las facturas dentro de cada periodo causable evitando traumatismos administrativos.

- La División de Aviación Asalto Aéreo, autorizó por medio de documento con radicado N° 2023519019429593:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-29.57 dar continuidad a la operación de suministro de combustible de aviación al helicóptero UH -1N EJC 4224 por pérdida del sello seco, conforme solicitud con radicado N° 2023633019319343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-JEM-SECOA-2957. de la Brigada de Aviación N° 33 "movilidad y maniobra" debidamente justificada.

9. ANEXOS AL INFORME

- CDP No 15223
- CRP No 102623
- Facturas N° 9400191717-404744000-9400880949-9406236153-9411219880-9413178927-9404744099-9413178928-9411596689-9413178929-9411331859-9400881127-9400881189-9411331866-9400881314-9411219893-9411596712
- RUT
- Certificación pago parafiscales
- Planilla Parafiscales
- Entrada SAP 5003191502-2023
- Acta de recibo

MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Jefe Área Administrativa DECOA
Supervisor Contrato 188-CENACAVIACION-2023
Celular:3142980517

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co.

C.149/23-AUDM&SBOG-CER2023-24003

El suscrito Revisor Fiscal de
Organización Terpel S.A.,
NIT 830.095.213-0

certifica que:

De acuerdo con las planillas de aportes parafiscales número 69731140 y 69748650 la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de Julio de 2023.

- Entidades Promotoras de Salud al 31 de Agosto de 2023.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones, se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Agosto de 2023, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Digitally signed by jeidy Katherine Segura Turriago
Date: 2023.08.08 17:50:35 -05'00'

Jeidy Katherine Segura Turriago
Revisor Fiscal de Organización Terpel S.A
T.P. 206399-T
Miembro de KPMG S.A.S

© 2023 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada, adscrita a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co.

C.150/23-AUDM&SBOG-CER2023-24005

El suscrito Revisor Fiscal de
Organización Terpel S.A.,
NIT 830.095.213-0

certifica que:

De acuerdo con las planillas de aportes parafiscales, la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 de Febrero de 2023 al 31 de Julio de 2023.

- Entidades Promotoras de Salud del 1 de Marzo de 2023 al 31 de Agosto de 2023.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones, se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Agosto de 2023, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Digitally signed by
jeidy Katherine
Segura Turriago
Date: 2023.08.08
17:50:58 -05'00'

Jeidy Katherine Segura Turriago
Revisor Fiscal de Organización Terpel S.A
T.P. 206399-T
Miembro de KPMG S.A.S

© 2023 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada, adscrita a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100

home.kpmg/co

C.150/23-AUDM&SBOG-CER2023-24005

El suscrito Revisor Fiscal de
Organización Terpel S.A.,
NIT 830.095.213-0

certifica que:

De acuerdo con las planillas de aportes parafiscales, la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 de Febrero de 2023 al 31 de Julio de 2023.

- Entidades Promotoras de Salud del 1 de Marzo de 2023 al 31 de Agosto de 2023.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones, se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Agosto de 2023, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Digitally signed by
jeidy Katherine
Segura Turriago
Date: 2023.08.08
17:50:58 -05'00'

Jeidy Katherine Segura Turriago
Revisor Fiscal de Organización Terpel S.A
T.P. 206399-T
Miembro de KPMG S.A.S

© 2023 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada, adscrita a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	14		$0	$2,146,600
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$2,081,400
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	3		$0	$865,500
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	28		$0	$4,666,600
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	83		$0	$16,370,200
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	4		$0	$1,144,500
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$450,700
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	31		$0	$6,299,100
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	18		$0	$3,759,200
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	118		$0	$22,724,000
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	7		$0	$1,277,000
CCF65	800003122	Cafamaz Caja de Compensacion Fliar Amazonas	9		$0	$1,395,200
CCF67	800219488	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	11		$0	$1,640,400
CCF68	800231969	Comcaja Caja de Compensacion Fliar Campesina	15		$0	$2,508,400
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	14		$0	$2,249,800
CCFC50	890500675	EPS-S COMFAORIENTE	1		$0	$154,400
CCFC55	901543211	EPS-S Cajacopi	4		$0	$613,500
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	264		$0	$133,089,300
EPS002	800130907	Salud Total EPS	169		$0	$45,423,900
EPS005	800251440	Sanitas EPS	303		$0	$94,190,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	143		$0	$44,467,200
EPS010	800088702	EPS Sura	286		$0	$75,406,200
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	10		$0	$2,213,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	149		$0	$42,510,500
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	30		$0	$6,098,800
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	196		$0	$47,137,800
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	7		$0	$994,100
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	6		$0	$989,200
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	3		$0	$706,700
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	14		$0	$2,054,100
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	2		$0	$290,300
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	2		$0	$237,800
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		$0	$169,200
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	12		$0	$1,547,700
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	15		$0	$2,093,800
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	3		$0	$255,600
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	117		$0	$48,328,400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ORGANIZACION TERPEL SA	**NIT:**	830095213
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	julio 2023
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	agosto 2023
Número de Radicación:	69731140	**Total a pagar:**	$2,624,371,700
Fecha de vencimiento:	03/08/2023	**Total de empleados:**	1616
Fecha de Pago:	03/08/2023	**Número de Administradoras:**	55

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	83244038
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1606		$0	$213,443,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	278		$0	$247,422,400
230301	800224808	Porvenir	411		$0	$341,397,900
230901	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	169		$0	$219,682,000
231001	800227940	Colfondos	187		$0	$155,659,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	495		$0	$516,658,500
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	137		$0	$28,381,300
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	97		$0	$23,160,200
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	146		$0	$30,902,800
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$740,200
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	22		$0	$4,800,600
CCF13	891190047	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	6		$0	$1,117,900
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	13		$0	$2,571,600
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	11		$0	$1,663,100
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	697		$0	$177,785,100
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	6		$0	$1,470,700
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	32		$0	$6,742,700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
PASENA	899999034	SENA	117		$0	$32,220,800
						$2,624,371,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ORGANIZACION TERPEL SA	**NIT:**	830095213
Tipo Planilla:	P	**Periodo liquidación Pensiones:**	Julio 2023
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	agosto 2023
Número de Radicación:	69748650	**Total a pagar:**	$405.300
Fecha de vencimiento:	03/08/2023	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	03/08/2023	**Número de Administradoras:**	1

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Número Autorización:**	83223279
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	Total pagado
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1	$405.300
				$405.300

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14893405732

(415)7707212489984(8020) 000001489340573 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 9 5 2 1 3 | 6. DV 0

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: ORGANIZACION TERPEL S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla: TERPEL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 75 51

42. Correo electrónico: infoterpel@terpel.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 3 5 3	3 1 5 8 5 1 3 3 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 1	2 0 0 3 0 8 1 9	8 2 9 9	2 0 1 5 0 9 0 1	4 7 3 1	4 9 2 3		1 4 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 9 10 13 14 15 18 19 26 32 33 42 48 52 55

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 18- Precios de transferencia
- 19- Productor de bienes y/o servicios exen
- 26- Declaración individual precios de tran
- 32- Impuesto nacional a la gasolina y al
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código: 05 22 23 44

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2023 - 02 - 03 / 14 : 27: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BOTERO PARDO ALONSO
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-02-2023 10:57:47AM

Bancolombia

Certificación
Bancaria

Fecha: 5 de julio 2023

Señores:

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ORGANIZACION TERPEL SA** identificada con **NIT No 830095213** cuenta denominada **ORGANIZACION TERPEL S.A**, a la fecha 05/07/2023, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	NUMERO CUENTA	FECHAAPERTURA	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO DE SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	031-083229-96	2001/12/07	ACTIVA	CENTRO INTERNACIONAL	031

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Yuliana Ortiz Vásquez

Yuliana Ortiz Vásquez
Sección Servicios Instrumental Producto

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
Elaborado por Eliana Jimena Gómez S

RIO DE DEFENSA NACIONAL DO GENERAL FUERZAS MILITARES O NACIONAL AMENTO DE LOGÍSTICA	**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

	189-CENACAVIACION-2023
	FASTER FUEL SAS
	Tv 59 No 104B-44 Bogotá
	FASTER FUEL SAS
	60 (1) 390 63 44
	comercial@ftc.com.co
	N.I.T. 9001851583
	COLOMBIA

			Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN o National Stock Number si el artículo esta catalogado	Manual o ficha técnicas (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (cadudidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida, normas ambientales que se deben cumplir)
.1	Galón	Valor variable de	Organización Terpel S.A	Cra. 7 # 75-51 Piso 4	57 (317) 6463	ana.barbosa@terpel.com	830.095.213-0	COLOMBIA	JET A1	1968.08	F-35.	ADJUNTA	Ver Hoja de Seguridad JET A1

o (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
orma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Jet A1

Línea de producto: Combustibles

Descripción

El Jet A-1, también conocido como turbocombustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio obtenido por procesos de destilación de las Unidades de Destilación Combinada de la refinería, donde posteriormente recibe un tratamiento con Merichem para enviarlo dentro de las especificaciones requeridas por el mercado a su respectivo almacenamiento.

Usos

Este producto es suministrado a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales lo suministran al usuario final, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas de la Tabla 1 de la norma técnica NTC1899 Combustible de aviación para motores de reacción.

Está diseñado como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o jet.

Precauciones de uso y manejo

Se clasifica como un combustible líquido clase II de acuerdo con el código líquidos inflamables y combustibles de la NFPA 30 (National Fire Protection Association).

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, debe aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades de control, tanto nacionales como regionales y locales.

No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado, debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones.

Este combustible debe manejarse con especial cuidado, puesto que la contaminación con otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible como combustible de aviación. Asimismo, es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos, o con cualquier suciedad de la atmósfera

Número CAS (Chemical Abstracts Service): 8000-20-6.

Logística de venta

Se entrega a distribuidores mayoristas y estaciones de servicio de aviación en los puntos de salida del sistema de poliductos, carrotanques o buque-tanques.

Sitio de entrega

Refinería de Cartagena.

Especificaciones técnicas

Jet A1

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Acidez	mg KOH/g	D3242		0.1
Aromáticos	mL/100mL	D1319 (1)		25
Azufre total	g/100 g	D4294 (2)		0.30
Azufre mercaptano	g/100 g	D3227		0.003
Calor neto de combustión	MJ/kg	D4529 (3)	42.8	
Apariencia	N/A	Visual	Clara y brillante	
Color Saybolt	N/A	D156	Reportar	
Corrosión lamina de cobre,	Clasificación	D130		1 (4)
Densidad a 15°C	Kg/m3	D4052 (5)	775	840
Estabilidad térmica		D3241		
Caída de presión en el filtro	kPa (mm Hg)			3.3 (25)
Deposito en el tubo	N/A			<3
Destilación				
Punto inicial de ebullición	°C	D86	Reportar	
10% vol. recobrado				205
50% vol. recobrado			Reportar	
90% vol. recobrado			Reportar	
Punto final de ebullición				300
Residuo de destilación	mL/100mL			1.5
Pérdidas de destilación	mL/100mL			1.5
Goma existente	mL/100mL	D381		7
Punto de Inflamación	°C	D56	38	
Punto de congelación	°C	D2386 (6)		-47
Propiedades de combustión:				
Punto de humo	mm	D1322	18	
Naftalenos	mL/100mL	D1840		3
Viscosidad cinemática a -20°C	mm^2/s	D445		8
Índice de separación de agua, MSEP	N/A	D3948		
Sin aditivo de conductividad eléctrica			85	

(1) Métodos alternos D-6379 donde el máximo debe ser 26.5% vol.
(2) Métodos alternos: D-2622, D-5453.
(3) Métodos alternos D-3338 ó D-4809.
(4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1b.
(5) Método alterno D 1298.
(6) Método alterno D 5972.

El catálogo de productos de Ecopetrol tiene por finalidad brindar al usuario información general relacionada con el portafolio de productos comercializados por Ecopetrol S.A. La información provista no es una oferta en los términos del Código de Comercio Colombiano. Su propósito es únicamente informativo. Ecopetrol S.A. no se hace responsable por el uso o interpretación realizada por terceros.
Al ingresar al catálogo el usuario acepta plenamente y sin reservas todos y cada uno de los Términos y Condiciones que regulan la página web www.ecopetrol.com.co. En consecuencia, el usuario debe leer atentamente los Términos y Condiciones en cada una de las ocasiones en que se proponga tener acceso al catálogo.
Los datos e información contenida en el catálogo podrá ser modificada en todo o en parte por Ecopetrol S.A., en cualquier momento y sin previo aviso a los usuarios.
Debido a que en la actualidad los medios técnicos disponibles no permiten garantizar la absoluta falta de injerencia de la acción de terceras personas en los sitios publicados en Internet, Ecopetrol no garantiza la exactitud y/o veracidad de todo o parte de la información contenida en el catálogo, ni su actualización, ni que dicha información haya sido alterada o modificada en todo o en parte, luego de haber sido incluida, ni cualquier otro aspecto o característica de la información brindada por medio del sitio o a través de los links eventualmente incluidos en el mismo.
Ecopetrol no controla ni garantiza la ausencia de virus ni de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones en su sistema informático (software y hardware) o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en su sistema informático.
Ecopetrol excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la presencia de virus o a la presencia de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones en el sistema informático, documentos electrónicos o ficheros de los usuarios.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-09-3:08 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15223	**Fecha Registro:**	2023-04-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	15.943.711.845,67	**Valor Total Operaciones:**	1.026.505.469,91		**Valor Actual.:**	16.970.217.315,58	**Saldo x Comprometer:**	520.800.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15223	**Fecha Registro:**	2023-04-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-08-23	15.943.711.845,67	-889.294.530,09			
					Total:	15.943.711.845,67	-889.294.530,09	15.054.417.315,58	0,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2023-10-09		520.800.000,00			
					2023-09-20	0,00	1.395.000.000,00			
					Total:	0,00	1.915.800.000,00	1.915.800.000,00	520.800.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS R

MY. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA

Firma Responsable